

Normas de uso del servicio de acceso a la red inalámbrica de la EUSS

Acuerdo del Equipo Directivo de 20 de mayo de 2009

La Escola Universitària Salesiana de Sarrià (EUSS) participa en proyectos de movilidad de las redes académicas de comunicaciones (EDUROAM) con el objetivo de facilitar el acceso telemático, tanto a los miembros de instituciones académicas y de investigación cuando visitan nuestra escuela, como a los miembros de nuestra escuela cuando visitan otras instituciones. Las políticas de uso de las redes definidas en los proyectos de movilidad anteriormente mencionados, son complementadas y particularizadas para la EUSS mediante la presente normativa. Esta normativa también complementa a la Normativa de Seguridad de los Recursos Informáticos de la EUSS.

Es por ello que el Equipo Directivo aprueba las Normas de uso del servicio de acceso a la red inalámbrica de la Escola Universitària Salesiana de Sarrià.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1.1. El objeto del servicio de acceso a la red inalámbrica permite a los usuarios la conexión a los recursos electrónicos de la Escuela y en Internet en general mediante dispositivos móviles.

1.2. La presente normativa es de aplicación a todos los usuarios del servicio de acceso a la red inalámbrica de la Escuela, y su utilización implica la aceptación de esta normativa.

Artículo 2. Usuarios

Son usuarios de la red inalámbrica del EUSS:

- a) El personal docente e investigador (PDI) vinculado a la EUSS por un contrato laboral o mercantil.
- b) Los estudiantes de estudios oficiales y propios que imparte la EUSS que tengan asociadas unas credenciales en la red de la Escuela.
- c) El personal de administración y servicios (PAS) vinculado a la EUSS por un contrato laboral.
- d) De manera puntual, profesores visitantes, congresistas y personal que visiten temporalmente la Escuela y que se hayan autorizado explícitamente.
- e) Personal autorizado expresamente que pertenezca a instituciones con las que la Escuela mantenga vínculos de algún tipo.
- f) Usuarios itinerantes: usuarios de organizaciones que pertenezcan a los proyectos de movilidad en los que la Escuela también participa.

Artículo 3. Condiciones de utilización del servicio

3.1. El servicio de acceso a la red inalámbrica se ofrece de manera gratuita, y para poder acceder a ella el usuario debe disponer del ordenador o dispositivo móvil necesario para materializar la conexión. El servicio de acceso a la red inalámbrica proporciona a sus usuarios una infraestructura y unas credenciales necesarias para acceder. El alcance de esta infraestructura y de estas credenciales está determinado por la tipología de usuario.

3.2. La Escuela proporciona infraestructura de acceso en sus edificios y patios todos los usuarios. El servicio de acceso se presta únicamente dentro de las dependencias de la Escuela, aunque el medio de transmisión utilizado (ondas electromagnéticas) pueda exceder sus límites físicos.

3.3. La Escuela proporciona credenciales de acceso al servicio a los usuarios de las categorías (a), (b), (c) y (d).

Los usuarios de la categoría (e) dispondrán de credenciales de acceso proporcionados bien por la Escuela o bien por su institución de origen, en función de lo que se haya acordado entre ambas instituciones.

La Escuela no proporciona credenciales de acceso a los usuarios itinerantes-categoría (f) -. Estas credenciales, necesarias para acceder al servicio, las debe obtener el usuario en su institución de origen.

La Escuela proporciona credenciales de acceso a aquellos usuarios de las categorías (a), (b) y (c) que visiten organizaciones afiliadas a proyectos comunes de movilidad. Estas credenciales permitirán a los usuarios acceder a la infraestructura de acceso de la institución visitada.

3.4. La Escuela proporciona soporte informático a los usuarios de las categorías (a), (b), (c) y (d). En los demás casos, el soporte informático debe obtener el usuario en su institución de origen.

Artículo 4. Usos permitidos

La red inalámbrica puede utilizarse para las siguientes finalidades:

- a) Actividades relacionadas con el aprendizaje, la docencia, la investigación o la gestión inherentes a la función del EUSS.
- b) Actividades relacionadas con el aprendizaje, la docencia, la investigación o la gestión inherentes al tipo de relación que mantenga el usuario con la institución, gracias a la cual el usuario ha conseguido las credenciales de acceso a la red inalámbrica del EUSS.

Artículo 5. Usos y actividades no permitidos

No se puede utilizar la red inalámbrica para las siguientes finalidades:

- a) Actuaciones que estorben la actividad normal del resto de usuarios.
- b) La utilización de programas que permitan la captura del tráfico que circula por la red sin autorización expresa de la Escuela.
- c) La interferencia del espectro de radiofrecuencias utilizado por la red inalámbrica.

- d) La obtención y el uso de credenciales de acceso ajenas.
- e) Todos los usos no previstos en el artículo 4, en especial los que supongan una actuación delictiva, deshonesta o no ética.

Artículo 6. Obligaciones de los usuarios

6.1. Es responsabilidad del usuario:

- a) Tener cuidado de sus credenciales de acceso de manera que no puedan ser utilizadas por terceras personas.
- b) Asegurarse de que el ordenador o dispositivo móvil utilizado para acceder a la red está libre de virus, troyanos y cualquier otro tipo de software que pueda generar actividades ajenas a los usos permitidos.
- c) Asegurarse de que el ordenador o dispositivo móvil utilizado está protegido ante posibles intentos de conexión fraudulentos que éste pueda recibir por parte de otros usuarios de la red inalámbrica.

6.2. El Área de Sistemas Informáticos y Comunicaciones facilitará información a los usuarios sobre los sistemas de protección y su configuración.

Artículo 7. Funciones del Área de Sistemas Informáticos y Comunicaciones

7.1. Corresponde al Área de Sistemas Informáticos y Comunicaciones de la Escuela la administración y el mantenimiento del hardware y del software necesarios para el funcionamiento de la red inalámbrica de la Escuela. Esta administración y mantenimiento incluyen:

- a) Administrar el espectro radioeléctrico en las frecuencias que la legislación autorice para los usos definidos en este documento. del Área de Sistemas Informáticos y Comunicaciones coordinará posibles conflictos que puedan aparecer en este ámbito y representará el EUSS en caso de necesidad de coordinación con otras instituciones.
- b) Mantener un registro de accesos que permita identificar una credencial de acceso a partir de una dirección de red utilizada en un determinado momento.
- c) Garantizar que la validación de las credenciales de acceso se realiza de manera encriptada y sin posibilidad de ser accesible para una tercera persona.
- d) Hacer públicos los servicios ('puertos') permitidos en la red inalámbrica. Estos servicios serán los recomendados por las iniciativas de movilidad en las que se participa, y se incorporarán aquellos que las necesidades particulares del EUSS lo justifiquen.
- e) El resto de funciones prevista en esta normativa y cualquier otra que sea necesaria para su aplicación.

7.2. El Área de Sistemas Informáticos y Comunicaciones (SIC) puede interrumpir la red inalámbrica por motivos de mantenimiento, sustitución o reparación de los equipos. Estas intervenciones se realizarán de forma que perturben lo menos posible el servicio al usuario, y se comunicarán con la suficiente antelación, salvo en los casos de fuerza mayor.

Artículo 8. Responsabilidades de los usuarios

8.1. En caso de incumplimiento de la presente normativa la Comisión de Disciplina Informática del EUSS puede acordar la suspensión temporal o permanente del acceso a la red según la Normativa de Seguridad de los Recursos Informáticos de la Escuela, que debe notificar al interesado. Los usuarios son responsables de los daños y perjuicios que pueda ocasionar un mal uso del servicio.

8.2. La Escuela sancionará, de acuerdo con los reglamentos disciplinarios y de aplicación a los miembros de la comunidad universitaria, el incumplimiento de la presente normativa sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que se pueda incurrir.

Barcelona, 20 de mayo de 2009